



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia de reconstrucción. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDUARDO VARON CARDONA
DEMANDADO	MARIOS ESPITIA SEGURA Y OTROS.
RADICADO	2300131030032011-00393-00.
ASUNTO	ORDENA RECONSTRUCCION

Al Despacho el proceso de la referencia en donde al apoderado judicial de la parte demandante Dr. RICARDO JIMENEZ LOZANO, adosó la siguiente información:

1. Demanda _____
2. Titulo valor- letra de cambio-hipoteca.
3. Mandamiento de pago.
4. Un avalúo, entre otros documentos.

Ver imagen.





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Oficio No. 2152

Montería, noviembre 30 de 2011

ASUNTO: Proceso ejecutivo hipotecario de EDUARDO VARGON contra MARCO ESPINOSA SEGURA, C.C. No. 70.530.500, 93.367.563, PEDRO SERRANO GALLEGO, C.C. N°. 19.683.963 y HAROLD RIVAS SERRANO, C.C. N°. 1047427940, Rad. No. 2011-00293.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Larino-Córdoba

Este juzgado mediante providencia de fecha noviembre 30 de 2011, dictado en el proceso del asunto, decretó el embargo de las inmuebles de propiedad de los demandados, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 146-25402 y 146-25625.

Sírvase inscribir el embargo y expedir a costas de la parte interesada el correspondiente certificado de libertad y tradición.


JOAQUÍN GILBERTO JARAMILLO ROJAS
Secretario

En asunto que precede, el apoderado de la parte demandante, envía al presente el informe al respecto del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 146-25402, finca denominada TANCA, ubicada en el Municipio de Moné, vía que de Moné conduce a Coveñas, de propiedad del señor JUAN SERRANO GALLEGO, con interés descrito en la Escritura Pública N° 010 del 20 de enero de 2008, de la cual se aporta copia y se tiene en cuenta para la redacción de la referida diligencia, con base en el JUZGADO PRIMERO PATRIMONIO ECONOMICO que informa al estado de la investigación surtida adelantada, en donde fue designada una pista procesal de este expediente.

Procede ordenar ordenar el embargo de dicho.

Por lo expuesto se

RESUELVE.

PRIMERO: Para que lleve a cabo la diligencia de embargo del bien inmueble denominado TANCA TANCA, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 146-25402 y ubicado en el Municipio de Moné, vía que de Moné conduce a Coveñas, de propiedad del señor JUAN SERRANO GALLEGO, con interés descrito en la Escritura Pública N° 010 del 20 de enero de 2008, de la cual se aporta copia y se tiene en cuenta para la redacción de la referida diligencia, con base en el JUZGADO PRIMERO PATRIMONIO ECONOMICO que informa al estado de la investigación surtida adelantada, en donde fue designada una pista procesal de este expediente. Oficiarse.

SEGUNDO: REQUIER de trámite urgente a la FISCAL PRIMERA PATRIMONIO ECONOMICO, Dra. ESTELLA MARINA BARBA PERNETT para que informe al estado en que se encuentra el proceso penal radicado bajo el N° 230316001010001200703, en donde fue designada una pista procesal de este expediente. Oficiarse.

Página 2 de 2 - Total 20211451-0000

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 146-25402

Impresa el 15 de Abril de 2012 a las 11:57:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez en la forma del expediente en la oficina pública

A: JUAN CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ C.C. 11460191 A

ANOTACIÓN: Nro. 6 Fecha 11/04/2007 Radicación 2007-146-0-000
OCC. ESCRITURA 010 DEL 11/04/2007 NOTARIA ÚNICA DE PURISIMA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO - CON PRONTO DE RETORNO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (o Titular de derecho real del dominio, o Titular de derecho inmobiliario)
DE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ C.C. 11460191
A: GALLEGO CARLOS ALBERTO RAMA C.C. 1047427940

ANOTACIÓN: Nro. 6 Fecha 11/04/2008 Radicación 2008-146-0-000
OCC. ESCRITURA 010 DEL 11/04/2008 NOTARIA ÚNICA DE PURISIMA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN - 0100 COMPROMISIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (o Titular de derecho real del dominio, o Titular de derecho inmobiliario)
DE: JUAN CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ C.C. 11460191
A: GALLEGO CARLOS ALBERTO RAMA C.C. 1047427940

ANOTACIÓN: Nro. 6 Fecha 01/02/2011 Radicación 2011-146-0-000
OCC. ESCRITURA 010 DEL 01/02/2011 NOTARIA ÚNICA DE PURISIMA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN - 004-HIPOTECAS AGENTES - (DE PRONTO GRAVAMEN DE CUANTÍA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (o Titular de derecho real del dominio, o Titular de derecho inmobiliario)
DE: GALLEGO CARLOS ALBERTO RAMA C.C. 1047427940
A: VARGON EDUARDO VARGON C.C. 1047427940

ANOTACIÓN: Nro. 7 Fecha 05/05/2011 Radicación 2011-146-0-000
OCC. ESCRITURA 010 DEL 05/05/2011 NOTARIA ÚNICA DE PURISIMA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN - 0100 COMPROMISIÓN PARCIAL - ÁREA 5.194.740 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (o Titular de derecho real del dominio, o Titular de derecho inmobiliario)
DE: GALLEGO CARLOS ALBERTO RAMA C.C. 1047427940
A: SERRANO GALLEGO PEDRO ANTONIO C.C. 1047427940

Señor
ALVARO FRANCISCO BURGOS RIVAS
Secretario
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Actuante: Eduardo Vargon Cardona
Actuado: Pedro Serrano Gallego y Harold Rivas Serrano
Radicado: No. 2011-00293

Cordial Saludo:

En atención a su oficio del asunto, recibido y radicado en esta Tertulia el 01 de julio del presente año con número 123218071807, me permito manifestarle lo siguiente:

Consultado nuestro sistema nacional catastral se constató que el predio con matrícula inmobiliaria No. 146-25402 figura inscrito con la referencia catastral No. 23-484-00-00-00-000-0000-0-00-00-0000 en jurisdicción del municipio de Moné, y que la matrícula inmobiliaria No. 146-25625 no figura inscrita.

En la atención, que el certificado de dominio catastral del predio antes mencionado tiene un costo de \$11.700.000, el cual debe ser cancelado en el Banco Cieravida, para lo cual es necesario acercarse con copia del oficio al Centro de Información Geográfica ubicado en el primer piso de la Tertulia para que sea generada la pro-factura correspondiente y una vez cancelado se presente a la expedición del certificado solicitado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

[illegible]

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO VARON CARDONA CONTRA MARIO ESPITIA SEGURA Y OTROS.

RADICADO No. 23-001-31-03-003-2011-00393-00

RICARDO JIMENEZ LOZANO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, señor EDUARDO VARON CARDONA, me permito comedidamente de acuerdo a lo previsto en el artículo 126 del C.G.P. aportar copia de los documentos que poseo sobre el proceso de la referencia en archivo adjuntos para efectos de la reconstrucción del informativo.

En este orden de ideas, manifiesto a su señoría que se trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario incoado por el señor EDUARDO VARON CARDONA contra los señores AMRJO ESPITIA SEGURA, PEDRO JUAN SERRANO GALLIGO y HAROLD RIVAS SERRANO, de acuerdo con los hechos narrados en la demanda que se anexa con los demás documentos a este escrito.

De igual manera manifestó a su señoría que el estado del proceso era con sentencia de primera instancia a favor de mi prohibido, confirmada por el honorable Tribunal Superior de Justicia Sala Civil de Montería, se presentó liquidación del crédito y liquidaciones adicionales.

Así mismo se inscribió embargo sobre los dos (02) bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, se practicó su secuestro por el comisionado Juzgado Promiscuo de Monsi y se presentó avalúo del IGAC sobre el inmueble identificado con M.I.# 146-25402, sobre el cual se solicitó diligencia de remate.

Asesor: Lo anunciado en archivo adjunto.

RICARDO JIMENEZ LOZANO
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
E. S. D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO VARON CARDONA CONTRA MARIOS ESPITIA SEGURA Y OTROS.

RADICADO No. 2300131030032011-00393-00.

Solicito a su señoría comedidamente se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, a efectos de que certifique el avalúo del predio nificado con matrícula inmobiliaria No. **146-25402** de propiedad del demandado PEDRO JUAN SERRANO GALLAGO, habida consideración de que el avalúo que reposa dentro del informativo tiene más de un (01) año desde la fecha en que el anterior quedo en firme, de acuerdo a lo previsto en el inciso 2 del artículo 457 del C.G.G.

Visto lo anterior, se procederá como ordena el artículo 126 del CGP, dispone lo siguiente:

Artículo 126. Trámite para la reconstrucción

En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

Por lo anterior, se procede a fijar fecha para la reconstrucción del expediente, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso. Por lo que se...

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para la reconstrucción del expediente, con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para el día martes 8 de agosto de 2023, a las 2:30pm, deberán ingresar con el siguiente link:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZDk3MzE0ZjAtOGY0Ni00ZjZlLTljNjEtZDUxMDc3YjVhM2M0%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&data=05%7C01%7Cmarrieta%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf85ce83f3b0b4691be5c08db71a6da04%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638228733654318289%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=P4I%2FgELIyQjTC1eZ0REzXa0snwnvJi1L4%2Fcdo66zqbQ%3D&reserved=0

SEGUNDO: SE ORDENA POR SECRETARIA, escanear toda la documentación correspondiente a este proceso y que se encuentren en bases de datos, tales como: Libros radicadores, sistema antiguo de justicia XXI, y subirla en la plataforma TYBA, para que haga parte integrante del expediente a reconstruir.

TERCERO: SE ORDENA POR SECRETARIA oficiar al honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de la ciudad de Montería, sala civil, familia, laboral, para que con destino a este proceso nos envíe copia de todas las actuaciones surtidas en segunda instancia, con ponencia del Dr. Maya cardona, con el fin de reconstruir dicha actuación y que haga parte del expediente.

CUARTO: Se ordena AL ABOGADO RICARDO JIMENEZ LOZANO, que un término de cinco (5) días, adose certificado de tradición actualizado de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca 146-25402, 146-39626.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5eaf59dbd940605fe4aebbadf49919da34d921d69cee3a555916173cfa99e4**

Documento generado en 20/06/2023 02:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>